

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Lenguas

RESOLUCION NRO.:

///doba, **21 DIC 2010** .- FACULTAD DE LENGUAS.-

2293

VISTO:

La Resolución Decanal N° 155/2009, que fija los valores de las carreras y actividades de Posgrado,
La Resolución Decanal N° 1154/2010, que fija el valor del crédito de los cursos No Estructurados de la Secretaría de Posgrado,
Que resulta necesario actualizar los valores de las carreras y actividades de Posgrado que se dictan en la Facultad de Lenguas,

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 25 de la Ordenanza N° 02/03 establece que “cada Unidad Académica deberá garantizar el financiamiento de sus actividades de Posgrado, pudiendo acudir a aportes económicos de tasas por servicios y colaboración de otras instituciones, según el art. 60 de la Ley de Educación Superior.”

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE :

Art. 1°.- Derogar la Resolución Decanal N° 155/2009.

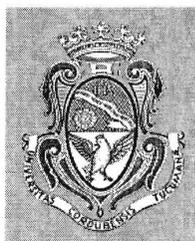
Art. 2°.- Derogar la Resolución Decanal N° 1154/2010.

Art. 3°.- Establecer en la suma de pesos doscientos treinta (\$230,00.-) el valor del crédito para los Cursos de Posgrado No Estructurados, a partir del 1° de febrero de 2011.

Art. 4°.- Se fija el costo de las carreras de Maestrías, *cuya apertura se produzca en el año 2011*, en la suma de pesos ocho mil quinientos diez (\$8.510,00.-), pagaderos en veintitrés cuotas iguales y consecutivas de pesos trescientos setenta pesos (\$370). El valor del crédito para estos casos queda estipulado en la suma de pesos doscientos doce con setenta y cinco centavos (\$212,75.-), a partir del 1° de febrero de 2011.

Art. 5°.- Los costos para los alumnos extranjeros sin residencia permanente en el país serán de:

- Valor del crédito, dólares estadounidenses doscientos treinta (US\$ 230,00.-), a partir del 1° de febrero de 2011.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Lenguas

- Valor de la Maestría, dólares estadounidenses ocho mil quinientos diez (U\$S 8.510,00.-). Valor del crédito, dólares estadounidenses doscientos doce con setenta y cinco (U\$S 212,75.-), a partir del 1º de febrero de 2011.

Art. 6º .- Disponer que todos los alumnos regulares de la Maestría en Cultura y Literatura Comparadas, de la Maestría en Inglés, Maestría en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera y Maestría en Traductología, abonen sus cuotas vigentes y/ o vencidas, según los importes y fechas siguientes:

Desde el 01-01-2011 hasta el 30/04/2011	Desde el 01/05/2011 hasta el 31/08/2011	Desde el 01/09/2011 en adelante
\$ 250 (pesos doscientos cincuenta)	\$ 300 (pesos trescientos)	\$ 370 (pesos trescientos setenta)

Art. 7º .- Los alumnos de países integrantes del MERCOSUR (como miembros ACTIVOS) sin residencia permanente en el país tendrán un descuento del treinta por ciento (30%) sobre los montos estipulados en el art. 5º de la presente.

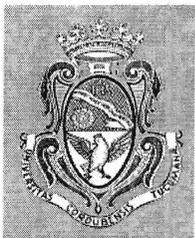
Art. 8º .- En caso de solicitar equivalencia de cursos, seminarios y talleres de Posgrado en cualquiera de las carreras de Posgrado que se dictan en esta Unidad Académica, se reconocerá el valor del crédito de acuerdo con el costo establecido en cada carrera sin devolución de cualquier diferencia abonada.

Art. 9º .- Disponer para los alumnos de todas las carreras un recargo anual por mora sobre los pagos atrasados de un dos por ciento (2%) mensual sobre el vencimiento de la obligación, aplicable a todos los cursos, seminarios y talleres de Posgrado a partir de la vigencia de la presente.

Art. 10º .- Se fija el pago de una inscripción anual en la suma de pesos setecientos cincuenta (\$750,00.-) por cada año de atraso a partir del vencimiento de los plazos estipulados para la entrega de la tesis.

Art. 11º .- Establecer una tasa de retribución que será abonada al momento de la pre-inscripción a las carreras de posgrado. El monto de la misma será el que corresponda a una cuota de la carrera en la que el alumno se pre-inscribe. Dicho monto será acreditado como primera cuota en el momento de la inscripción definitiva.

Art. 12º .- El monto de la tasa por pre-inscripción será devuelto a los alumnos en el caso de que luego de la evaluación de sus antecedentes académicos no fuera admitido para cursar la carrera, como así también en el caso en que la carrera en



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Lenguas

la cual ha realizado su pre-inscripción no se abra por motivos relacionados con el funcionamiento de las carreras de posgrado en la Facultad de Lenguas.

Art. 13° .- La Secretaría de Coordinación y la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Lenguas quedan habilitadas para efectuar las modificaciones de los montos establecidos cuando se estime necesario, según las condiciones económicas del momento.

Art. 14° .- Comuníquese y dé forma.

DR. LUIS JAIMEZ
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba